



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N°050-2020

San Salvador, a las once horas de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN-2020-028** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal y solicita la siguiente información:

1. Principal contaminante en playas de la Libertad (basura, pesca en botes, comercio, derrame de sustancias)
2. Nivel de contaminación en Playas de La Libertad (agua, arena y aire)
3. Estadísticas de contaminación por año desde 2015 a 2019, en playas de La Libertad o la que se encuentre más afectada.
4. Programas de prevención y concientización sobre la no contaminación y cuidado de playas. (de cualquier playa y cualquier año que se haya implementado, al menos el título de cada programa)

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN HÍDRICA/ GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS de esta Cartera de Estado, quienes nos remitieron la siguiente respuesta y esta Oficina resuelve enviarlas al solicitante vía correo electrónico:

- ✓ **Requerimientos 1 y 4**
 - Se anexa archivo con las respuestas a los requerimientos
 - Se anexan dos documentos en formato digital, conteniendo: (1) "Guía país para la recepción manejo y disposición final de los desechos generados en las operaciones normales de buques" (24 páginas) y (2) "Protección y prevención de la contaminación en la zona costero marina (22 páginas).
- ✓ **Requerimientos 2 y 3:**
 - Esta Dirección no posee datos estadísticos referente a esta temática

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por Inexistencia

Pág. 1/2

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv, <http://www.marn.gob.sv>



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.”



Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.